

**TEPIC, NAYARIT; DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -**

Se tiene por recibido el catorce de abril de dos mil veintiuno, vía correo electrónico a los diversos [contacto@itainayarit.org.mx](mailto:contacto@itainayarit.org.mx) y [secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx](mailto:secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx), recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el quince de abril de la presente anualidad, en el recurso de revisión **A/40/2021**, un escrito signado por Rubén Darío Chablé Mijangos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, dese vista a **Juan Villoro Ortiz**, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consueño Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

